

640
ner y José Vila Guichón, de la Mora, les cor-
responde pagar el arbitrio de diez pesetas por
el carro que poseen dedicado al servicio parti-
cular;



Que José Pérez Anzagro y Joaquín Soto,
de Gea y Trujols, deben pagar diez pesetas
cada uno por los carros que poseen dedicados
al servicio agrícola, como igualmente José
Ortúño Laján y Juan Moreno Votúico, del
Pueblo de Secal;

40.

Que por los carros que poseen Cándido
Navarro Atienza y Juan Navarro Baera
del Javalí viejo, destinados a la arriería ó
transporte, deben pagar la cuota de veinte pe-
setas;

40.

Que José Marcos Jara, José María Abe-
llau, e Ignacio Martínez Lopez, del Javalí-
nuevo, y Benito Martínez Lopez, del Javalí-
viejo, cada uno de los cuales posee una carreta
tirada por un par de bueyes, y el Martínez Lo-
pez, dos de ellas, todos los que además del servi-
cio de sus tierras las dedican al transporte,
deben pagar treinta pesetas por cada uno
de los mencionados vehículos.

40.

Que en vista de los informes tomados de
los Alcaldes respectivos y representante del
arrendatario de Arbitrios Municipales,
aparece no tiene carnage alguno, debe darse
de baja de este arbitrio, a José Pinar Vár-
quez de la Mora; Antonio Soto Balsalobre
de Gea y Trujols, Antonio Navarro Saborda
de Espinardo, Bartolomé Fernández Ramírez